

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **ING. PEDRO MIJARES OVIEDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACION SALVADOR SANCHEZ COLIN CICTAMEX S. C. REPRESENTADA POR EL **LC. FRANCISCO JAVIER CERVANTES JUAREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA: **"ICAMEX"** Y **"CICTAMEX"**, RESPECTIVAMENTE, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "ICAMEX"

I.1. Que mediante Decreto No. 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

I.3. El Ingeniero Agrónomo Pedro Mijares Oviedo es el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, quien se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México publicado en "Gaceta del Gobierno" Número 19, de fecha 30 de Enero de 2015, así como del Manual General de Organización, publicado en "Gaceta del Gobierno" número veintiuno en fecha 19 de Enero de 2015. número 21.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México Código Postal 52140.

II. DE "CICTAMEX"

II.1. Que es una Sociedad Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida mediante Acta Notarial Numero 2804 Volumen CXLIII

Especial, correspondiente al año de 1991, del protocolo a cargo del Notario Público Número 2 de la Ciudad de Toluca, México, LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo la Partida Número 87 del Volumen II, del Libro Único, Sección Tercera a fojas 114, de Fecha 27 de julio de 1994.

II.2. Que su Apoderado legal se encuentra facultado para suscribir el presente convenios a nombre y representación de "CICTAMEX", de conformidad con lo que establece el Acta Notarial Numero 16603, Volumen 889 del año 1999, otorgada ante la fe del Notario Público LIC. CARLOS MERCADO INIESTA.

II.3. Que cuenta con los elementos humanos, científicos y técnicos para poder tomar y llevar a cabo el "**DIPLOMADO EN AGRICULTURA ORGANICA**".

II.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza Numero 6, Colonia Centro, Coatepec Harinas, Estado de México, Código Postal 51700.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN COMFORME A LAS SIGUIENTES:

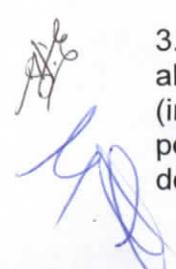
CLAUSULAS

PRIMERA. "ICAMEX" y "CICTAMEX" convienen en coordinar acciones y recursos para la realización de un **DIPLOMADO EN AGRICULTURA ORGANICA**.

SEGUNDA. Para efectos de la cláusula anterior, "CICTAMEX" se compromete a organizar y desarrollar le **DIPLOMADO EN AGRICULTURA ORGANICA** objeto del presente convenio, cumpliendo con el objetivo: actualizar a productores, técnicos, extensionistas y público en general del estado de México en agricultura orgánica, se obligan además a realizar las siguientes actividades:

1. El Diplomado en Agricultura Orgánica constara de 100 horas efectivas en el mes de diciembre se desarrollara en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México. 

2 Entregar en las instalaciones del "ICAMEX", al término del Diplomado en Agricultura Orgánica objeto de este convenio los siguientes productos o resultados debidamente referidos. 

3. Entregar en las instalaciones del "ICAMEX", dentro de los cinco días posteriores al término del Diplomado en Agricultura Orgánica informe con soporte fotográfico (incluir archivo en medio magnético de las principales acciones desarrolladas en el periodo, con fotografías referenciadas y fechadas). Lo anterior en el formato definido por "ICAMEX"  

4. Entregar en las instalaciones de "ICAMEX" listado de los asistentes, incluyendo el nombre, dirección, municipio, ocupación (productores, técnicos, estudiantes, otros), tenencia de la tierra (pequeños productores, ejidatarios, comuneros, otros) y firma, así como anexo fotográfico referenciado y fechado. Lo anterior en el formato definido por el "ICAMEX".

5. El CICTAMEX, se compromete a entregar constancia para el participante.

TERCERA. En caso de modificación o adición al presente convenio, ambas partes convienen en manifestarlo por escrito y con quince días hábiles de anticipación, las causas debidamente soportadas, firmando de conformidad el addendum respectivo. Para el caso de cancelación de este convenio se manifestara por escrito, por cualquiera de las partes y se elaborara el acuerdo correspondiente técnicamente soportado, comprometiéndose "CICTAMEX" a entregar a "ICAMEX" por escrito, el avance del trabajo del día de la cancelación. En caso de presentarse algún siniestro que afecte el desarrollo de los proyectos, "CICTAMEX" se obliga informar a "ICAMEX", en un plazo no mayor de ocho días naturales, para que se realice una supervisión y/o verificación y se determine la procedencia de la ministración del recurso y se lleve a cabo una evaluación del gasto a la fecha de este evento.

CUARTA. "ICAMEX" se compromete a entregar a "CICTAMEX" por la realización del Diplomado en Agricultura Orgánica objeto del presente convenio, recursos provenientes del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO (FIDAGRO)** la cantidad de \$ 595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a los proyectos señalados en la cláusula segunda de este convenio, de la siguiente manera:

PROYECTO	RECURSO A MINISTRAR
Diplomado en Agricultura Orgánica.	\$ 595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)

"CICTAMEX" está de acuerdo en que la cantidad antes mencionada cubre todos y cada uno de los gastos que deberán realizarse para el cumplimiento del Diplomado en Agricultura Orgánica objeto del presente convenio, sin hacer reclamo alguno por ningún concepto financiero extra, así mismo, "CICTAMEX" extenderá la factura o recibo correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de México, apegado a las leyes fiscales.

La primera ministración será del 60% a la firma del presente convenio, y el 40% a la mitad del desarrollo del Diplomado en Agricultura Orgánica.

QUINTA. Los recursos destinados para el Diplomado en Agricultura Orgánica objeto de este convenio, son con cargo al programa de **INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA** del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO (FIDAGRO)**.

SEXTA. "CICTAMEX" se compromete a ejercer los recursos, en el momento y términos señalados en la cláusula tercera y cuarta en base a su presupuesto.

SÉPTIMA. Los recursos asignados al Diplomado en Agricultura Orgánica el presente convenio, no podrán ser transferidos a otros fines, a efecto de asegurar el logro de las metas correspondientes: La Unidad Ejecutora, en este caso "CICTAMEX", es responsable de correcta aplicación y destino de los recursos.

OCTAVA. "CICTAMEX" reconoce y acepta que la única relación que une con "ICAMEX" es este convenio, por lo cual sus empleados no tienen ni tendrán ninguna relación de trabajo en "ICAMEX", ya que "CICTAMEX" es el único obligado a pagar sus sueldos, salarios o prestaciones, impuestos y paquetes fiscales, así como su inscripción al Seguro Social.

NOVENA. "CICTAMEX" nombra como Responsable del Diplomado en Aguacate a la DRA. MARIA DE LA CRUZ ESPINDOLA BARQUERA y el "ICAMEX" nombrará un supervisor del Diplomado en Agricultura Orgánica en su oportunidad informando por escrito a "CICTAMEX".

DECIMA. Los derechos de autor u otro derecho exclusivos que resulten de la realización del Diplomado en Agricultura Orgánica objeto del presente convenio, se negociaran de manera conveniente para Gobierno Estatal, "ICAMEX" y "CICTAMEX". Además, cualquier publicación que utilice la información generada como resultado del proyecto objeto del presente convenio, deberá mencionar invariablemente los créditos correspondientes a los participantes, en especial al "ICAMEX" como instancia financiadora.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que no podrá ceder o enajenar a favor de terceras personas, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se consignan en este convenio.

DECIMA SEGUNDA. Las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes para suscribir el presente convenio, las que recíprocamente dieron por acreditadas mediante la documentación que en este acto exhiben y que se describen en las declaraciones de "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del convenio, las partes se someten

La primera ministración será del 60% a la firma del presente convenio, y el 40% a la mitad del desarrollo del Diplomado en Agricultura Orgánica.

QUINTA. Los recursos destinados para el Diplomado en Agricultura Orgánica objeto de este convenio, son con cargo al programa de **INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA** del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO (FIDAGRO)**.

SEXTA. "CICTAMEX" se compromete a ejercer los recursos, en el momento y términos señalados en la cláusula tercera y cuarta en base a su presupuesto.

SÉPTIMA. Los recursos asignados al Diplomado en Agricultura Orgánica el presente convenio, no podrán ser transferidos a otros fines, a efecto de asegurar el logro de las metas correspondientes: La Unidad Ejecutora, en este caso "CICTAMEX", es responsable de correcta aplicación y destino de los recursos.

OCTAVA. "CICTAMEX" reconoce y acepta que la única relación que une con "ICAMEX" es este convenio, por lo cual sus empleados no tienen ni tendrán ninguna relación de trabajo en "ICAMEX", ya que "CICTAMEX" es el único obligado a pagar sus sueldos, salarios o prestaciones, impuestos y paquetes fiscales, así como su inscripción al Seguro Social.

NOVENA. "CICTAMEX" nombra como Responsable del Diplomado en Aguacate a la DRA. MARIA DE LA CRUZ ESPINDOLA BARQUERA y el "ICAMEX" nombrará un supervisor del Diplomado en Agricultura Orgánica en su oportunidad informando por escrito a "CICTAMEX".

DECIMA. Los derechos de autor u otro derecho exclusivos que resulten de la realización del Diplomado en Agricultura Orgánica objeto del presente convenio, se negociaran de manera conveniente para Gobierno Estatal, "ICAMEX" y "CICTAMEX". Además, cualquier publicación que utilice la información generada como resultado del proyecto objeto del presente convenio, deberá mencionar invariablemente los créditos correspondientes a los participantes, en especial al "ICAMEX" como instancia financiadora.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que no podrá ceder o enajenar a favor de terceras personas, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se consignan en este convenio.

DECIMA SEGUNDA. Las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes para suscribir el presente convenio, las que recíprocamente dieron por acreditadas mediante la documentación que en este acto exhiben y que se describen en las declaraciones de "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del convenio, las partes se someten

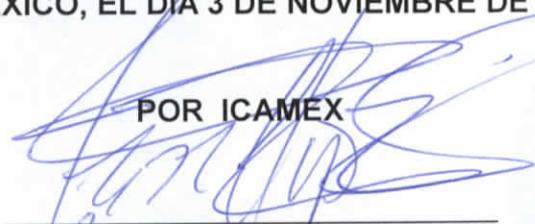
expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Metepec Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA. Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente este instrumento legal.

DECIMA QUINTA. El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y concluye el 30 de noviembre de 2016, una vez realizado el finiquito por escrito y de conformidad con las partes que en él participan.

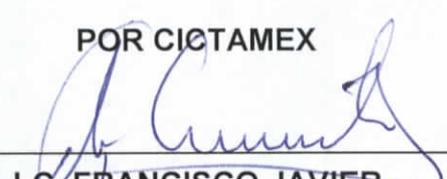
PREVIA LECTURA Y PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR ICAMEX



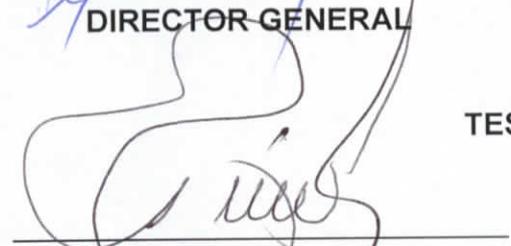
ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

POR CICTAMEX



LC. FRANCISCO JAVIER
CERVANTES JUAREZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ING. RAMON SURÁ LOPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION DEL
ICAMEX



DRA. MARIA DE LA CRUZ
ESPINDOLA BARQUERA
RESPONSABLE DE LOS
PROYECTOS